

Neiva,

Señor  
ERNESTO JIMENO DURAN GARCÍA  
Correo electrónico [ejd11@gmail.com](mailto:ejd11@gmail.com)

**asunto:** Notificación por medio electrónico de la resolución No. **1-2301** de **18 JUL 2025**, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_hulla  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ [radicación@cam.gov.co](mailto:radicación@cam.gov.co)  
☎ (608) 866 4454  
#CAMHUILA





RESOLUCIÓN No.

23011

28 JUL 2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención a los siguientes memorandos:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1113 - 2025	2025-05-23

Presentado por:

Tabla I. Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM -PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Río Las ceibas						
1	Ernesto Jimeno Duran García	12.113.358	La chivatera	2025-E 12654		No Simplificado

Titular de la concesión de agua de la corriente río Las Ceibas que discurre por el municipio de Neiva, otorgadas mediante la resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018.

**1. ANTECEDENTES**

Que mediante la resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, se reglamenta los usos y aprovechamiento de la corriente río Las Ceibas que discurren por el municipio de Neiva, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto y distribución de caudales.

"(...) Que el río Las Ceibas, es una corriente de uso público que se constituye como la principal corriente hídrica de la ciudad de Neiva, pues de ella se abastece el acueducto municipal. Nace en la cuchilla el refugio sobre la cordillera oriental a los 3150 msnm., en el sector denominado Reserva Forestal Santa Rosalía y discurre 55 kms hasta su

AA

desembocadura en el río Magdalena en un área aproximada de 29.968,14 has (POMCA 2007). Su recorrido comprende desde un relieve muy escarpado a ondulado hasta alcanzar una cota mínima de 430 msnm., en la zona urbana de la ciudad de Neiva. Estas diferencias topográficas conllevan a que la cuenca presente una forma de pera en la parte alta y media-alta y forma rectangular en la parte media y baja. Su principal tributario es la quebrada San Bartolo que desemboca a los 900 msnm.

La cuenca del río Las Ceibas para su análisis hidrológico fue fraccionada en cinco (5) zonas. La Zona dos (2), comprendida desde la primera captación del acueducto municipal de Neiva "Bocatoma El Guayabo", hasta la segunda captación del acueducto municipal de Neiva bocatoma "El Tomo". Se consideró como caudal de reparto para esta zona el caudal más bajo de la época de estiaje, correspondiente al mes de septiembre con 375 lps, caudal ecológico de 93.8 lps y el caudal por calidad de agua de 37.5 lps; y para la época de transición verano - invierno el caudal de reparto se determinó en 645 lps, el caudal ecológico en 161.3 lps y el caudal por calidad de agua en 64.5 lps.

La oferta hídrica total fue determinada para cada zona de estudio sobre el río Las ceibas a partir del análisis que contemplo diferentes opciones, entre las cuales se encontraban los caudales medios mensuales estimados a partir del Modelo Agregado de Tanques, los aforos; siendo la oferta hídrica total para el río las Ceibas de 3.250 m3/seg para la época de verano y de 6.046 m3/seg para la época de transición verano-invierno. Por su parte la demanda total de agua para los sectores productivos de la cuenca río Las ceibas (agrícola, pecuario, recreacional y doméstico) en época de verano es de 1.99 m3/seg y en la transición verano – invierno es de 2.36 m3/seg. El índice de escasez, para el río Las ceibas es de 0.61(..)

..., Se tiene que la zonificación hidrográfica de Colombia, específica de esta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA - CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y sub zona hidrográfica Río Fortalecillas y otros, así:

**Tabla 2.** Codificación Sub zona Hidrográfica.

Área Hidrográfica	Código	Zona hidrográfica	Código	Subzona hidrográfica	Código	Subcuenca	Código	Microcuenca	Código Total
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Río Fortalecillas y otro	1 1	47	0 0 0	Río Las ceibas Alto	2111470000 000000

Que la reglamentación que se expide mediante Resolución CAM No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, implica concesiones para los beneficiarios cumplir obligaciones previstas, y que con fundamento expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental tiene la facultad de revisar y/o reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica del río Las ceibas, en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (...)"

**Río Las Ceibas**

1. Que el Sr. Ernesto Jimeno Duran García, identificado con cedula de ciudadanía 12.113.358 de Neiva, con dirección de notificación predio La chivatera vereda Ceibas Afuera en Neiva - Huila, correo electrónico [ejd11@gmail.com](mailto:ejd11@gmail.com) y teléfono de contacto 3164742512; actúa en calidad de propietario del predio La chivatera.

**Tabla 3.** Cuadro de Distribución de Caudales Rio Las Ceibas – Municipio de Neiva (H).

No.	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (Ha)	USO PECUARIO (Ha)					CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Cultivos alternos al		Pastos		Verano	Transición Ver - Inv	
				Arroz	Arroz	Verano	Transición Ver - Inv			
<b>Zona Alta</b>										
<b>(15D7D) DECIMA QUINTA DERIVACION SEPTIMA DERECHA</b>										
2D7D	Finca chivatera	Ernesto Jimeno Duran García, María del pilar Duran García, María Jimena Duran Perdomo, Sergio Ernesto Duran Perdomo, Mónica charry duran, Ramiro Charry Duran, Juan Diego Cleves Duran, Inés García de Duran, Carlos Andrés Charry Duran	115	5,50	25	5,50	11	12,80	60,05	✓
<b>(25D12D) VIGESIMA QUINTA DERIVACION DECIMA SEGUNDA DERECHA - CANAL CHIVATERA</b>										
1D12D	Finca chivatera	Ernesto Jimeno Duran García, María del pilar Duran García, María Jimena Duran Perdomo, Sergio Ernesto Duran Perdomo, Mónica charry duran, Ramiro Charry Duran, Juan Diego Cleves Duran, Inés García de Duran, Carlos Andrés Charry Duran	115	5,50	25	5,50	11	59,90	12,65	✓

**Fuente:** Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018 páginas 22 a la 25.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relaciona en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite; se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

### CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente rio Las Ceibas que discurren por el municipio de Neiva, En El Departamento Del Huila Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emito Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

(.....)

## 1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionado en la tabla 1 y tabla 3. Donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudales asignados. Los usuarios relacionados con anterioridad presentan el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349. Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, que dice: "(...) *Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas del río Las ceibas y sus afluentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga. (...)*

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 4 se anexan los componentes evaluados de los PUEAAs presentados por el titular de la concesión, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

**Tabla 4.** Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>		<b>Código:</b> F-CAM-110
			<b>Versión:</b> 9
			<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar 1 plan de acción del PUEAA – No Simplificado dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponden a la resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018. “Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente rio Las ceibas, que discurre por el municipio de Neiva, en el departamento del Huila”.

(.....)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar 1 plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado el Sr. Ernesto Jimeno Duran García, identificado con cedula de ciudadanía 12.113.358 de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Neiva, conforme a la resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente río Las Ceibas que discurren por el municipio de Neiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018 “*por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente río Las Ceibas que discurren por el municipio de Neiva en el Departamento Del Huila*, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 1 plan de “acción de los PUEAA – No Simplificado presentado por presentado por el Señor Ernesto Jimeno Duran García, identificado con cedula de ciudadanía 12.113.358 de Neiva de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, ei cual se contará a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan 1 cuadro de medidas correctivas para el control de pérdidas presentados por los titulares de las concesiones relacionados anteriormente. Se adjunta la tabla 4.

**Tabla 4.** PUEAA No Simplificado – Ernesto Jimeno Duran García

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:	Aprovechamiento de las aguas lluvias									
			Objeto del proyecto:	Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio para darle uso en las diferentes actividades del predio La chivatera, vereda Cebas afuera									
			Actor(es)/Respons.	Ernesto Jimeno Duran García									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

Implementación de sistema de aprovechamiento de agua lluvia	Agua lluvia aprovechada (sistema de recolección de agua lluvia)	0,1 m3/año	0,1 m3/año	0,1 m3	\$ 300.000	0,1 m3	\$ 300.000	0,1 m3	\$ 300.000	0,1 m3	\$ 300.000	0,1 m3	\$ 300.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$ 1.500.000</b>		<b>Costo total del proyecto en SMMLV</b>				<b>\$</b>		<b>1,05</b>			
<b>Seguimiento / Método de Verificación</b>				Se contara con formatos de medición, donde se realizara verificación del uso de agua lluvias en m3									

4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
<b>Descripción del Proyecto:</b>			<b>Nombre del proyecto:</b>		Medición de caudal								
			<b>Objeto del proyecto:</b>		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio La chivatera, vereda Ceibas afuera								
			<b>Actor(es)/Respons.</b>		Ernesto Jimeno Duran Garcia								
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	Presentar 1 diseño de obra hidráulica ejecutado en el año 2			1	\$ 2.500.000						
<b>Costo Total del Proyecto:</b>			<b>\$ 2.500.000</b>		<b>Costo total del proyecto en SMMLV</b>				<b>\$</b>		<b>1,76</b>		
<b>Seguimiento / Método de Verificación</b>				Se contara con formatos de medición, donde se realizara verificación del uso de agua lluvias en m3									

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
<b>Descripción del Proyecto:</b>			<b>Nombre del proyecto:</b>		Zona de manejo especial								
			<b>Objeto del proyecto:</b>		Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña al lugar de captación								
			<b>Actor(es)/Respons.</b>		Ernesto Jimeno Duran Garcia								
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

<b>4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo</b>				APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación					
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>				Tecnologías de bajo consumo							
		<b>Objeto del proyecto:</b>				Promover la instalación de sistemas de recirculación reúso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio La chivatera vereda ceibas afuera							
		<b>Actor(es)/Respons.</b>				Ernesto Jimeno Duran García							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	3 equipos de bajo consumo que se ejecutaran en el año 2,4,5			1	\$ 200.000			1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 600.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0,42			
<b>Seguimiento / Método de Verificación</b>				Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento									

<b>4.1.9 Campañas educativas</b>				APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación					
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>				Educación ambiental							
		<b>Objeto del proyecto:</b>											
		<b>Actor(es)/Respons.</b>				Ernesto Jimeno Duran García							
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	Asistencia del 100% de empleados a la capacitación	1	\$ 200.000								
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No.	Realizar 2 eventos educativos por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 1.700.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		1,19			
<b>Seguimiento / Método de Verificación</b>				Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento									

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$ 7.820.000,00	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$ 5,49
-----------------------	-----------------	-----------------------------------	------------

**Fuente:** Radicado CAM 2025-E 12654 de 16 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

**ARTICULO QUINTO:** Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (2756 del 12 de septiembre de 2018 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Ernesto Jimeno Duran García, identificado con cedula de ciudadanía 12.113.358 de Neiva, con dirección de notificación predio La chivatera vereda Ceibas Afuera en Neiva - Huila, correo electrónico [ejd11@gmail.com](mailto:ejd11@gmail.com) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA

